

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 00074

REF. : DECLARA INADMISIBLE LA LICITACIÓN
PÚBLICA EN SISTEMA
WWW.MERCADOPUBLICO.CL CON ID 846-3-
LP15, POR LA CONTRATACIÓN AMPLIACIÓN
JARDÍN INFANTIL RABITO COMUNA DE
COPIAPÓ.

COPIAPÓ:
VISTOS:

18 MAR 2015

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley N° 19.886, de Compras y Contrataciones del Sector Público; Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores; Resolución N° 26 de 04.02.2000 y sus modificaciones en Resolución Exenta N° 015/172 de 20.08.2001, N° 015/822 de 03.06.2004 y N° 015/522 de 25/10/2013; Resolución Exenta N° 015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año; el Decreto Supremo N° 156, de 2014, del Ministerio de Educación, que "Nombró a doña Desirée López de Maturana, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Resolución N° 015/0097 del 18/02/2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en calidad de Directora Regional (S) de Atacama, a la Sra. Carolina García Jofré, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, por resolución Exenta N° 015/0009, de fecha 15/01/2015, se autoriza el 2do llamado a Licitación Pública y aprueba Bases administrativas para **contratar AMPLIACION DEL JARDIN INFANTIL RABITO (CÓDIGO 3101002) ID 846-3-LP15.**

2. Que, por resolución exenta N° 015/00041, de fecha 16/02/2015, de acuerdo a informe de la comisión de evaluación de fecha 13/02/2015, propone declarar inadmisibles las licitaciones 846-3-LP15.

3. Que, mediante **Ord. N° 015/205** con fecha 19/02/2015, se solicitó a la Dirección de Compras el cambio de estado de la Licitación 846-3-LP15, de desierto a estado cerrado, la que fue acogida con fecha 09/03/2015, por lo cual la comisión de evaluación vuelve a sesionar.



4. Que, en la licitación Pública ID **846-3-LP15**, participaron 3 oferentes.

Rut Proveedor	Proveedor
76.031.666-0	SOCONOR
15.032.190-5	PABLO SANTIBAÑEZ OSORIO
76.241.907-6	Ingeniería Construcción Gordon

5. Que, la comisión de evaluación con fecha **11/03/2015**, propone declarar inadmisibles las ofertas de los contratistas detallados anteriormente por estar fuera de bases. (Acta adjunta).

6. Que, la el Artículo N° 9 de la le 19886 señala que “El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas o bien cuando estas no resulten convenientes a sus intereses”, En consecuencia, procede declarar inadmisible la licitación señalada precedentemente.

7. Que, es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO:

1. Declárese **INADMISIBLE** la precitada licitación ID **846-3-LP15**, tramo mayor a 1000 UTM, para contratar la **AMPLIACION DEL JARDIN INFANTIL RABITO (CÓDIGO 3101002)**, de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, Región de Atacama.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



CAROLINA GARCÍA JOFRÉ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNJI ATACAMA

CGJ/MWB/ACO/MHC/mhc.

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos.
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes.